Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de abril del año mil novecientos setenta y uno, años 128º de la Independencia y 108º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente,

Caridad R. de Sobrino,
Secretaria.

Rafael R. Tatis Patxot,
Secretario Ad-hoc.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de abril del año mil novecientos setenta y uno, años 128º de la Independencia y 108º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

---

Ley Nº 109, que designa con el nombre de Dr. R. Armando Aybar el hospital en construcción del Municipio de Las Matas de Farfán, Provincia de San Juan de la Maguana.
(G. O. Nº 9221, del 14 de Abril de 1971)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 109

CONSIDERANDO: Que el Doctor R. Armando Aybar fué

legislador digno representante de la región Sur del país; y que ejerció de una manera notable y con altruismo ejemplar la profesión de médico en Las Matas de Farfán, Provincia de San Juan de la Maguana, durante largos años, sacrificando su juventud, y dedicando además a implantar los métodos modernos de la pecuaria en esa región;

CONSIDERANDO: Que en la comunidad de Las Matas de Farfán se le recuerda y se le agradece y por tanto se desea perpetuar su memoria, designando el hospital de ese Municipio con el nombre de tan ilustre munícipe;

VISTA: La ley Nº 49 de fecha 9 de noviembre de 1966;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO: Se designa con el nombre de DOCTOR R. ARMANDO AYBAR el hospital en construcción del Municipio de Las Matas de Farfán, Provincia de San Juan de la Maguana.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y uno, años 128º de la Independencia y 108º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.

Juan Rafael Peralta Pérez,
Secretario Ad-hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los

seis días del mes de abril del año mil novecientos setenta y uno, años 128º de la Independencia y 108º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

Rafael R. Tatis Patxot,
Secretario Ad-hoc.

Caridad R. de Sobrino,
Secretaria.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de abril del año mil novecientos setenta y uno, años 128º de la Independencia y 108º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

---

Ley Nº 110, que aprueba el Contrato de fecha 2 de junio de 1970, suscrito entre el Estado Dominicano e Industrias Metalurgicas VAN DAM C. por A.

(G. O. Nº 9221, del 14 de Abril de 1971)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

---

NUMERO 110

VISTO el inciso 19 del artículo 37 de la Constitución de la República;